

ORDENANZA N: 5528/16.-

Ramallo, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

El “**Convenio Marco**” a suscribirse entre la Municipalidad de Ramallo y la Universidad de Lomas de Zamora; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un “**Convenio** ----- **Marco**” con la **Universidad de Lomas de Zamora**, representada en este acto por el **Señor Rector Dr. Diego MOLEA** y la **Municipalidad de Ramallo**, representada en este acto por el **Señor Intendente Municipal Mauro David POLETTI** y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2016.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOMAS DE ZAMORA Y LA
MUNICIPALIDAD DE RAMALLO – PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

Entre la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, representada en este acto por el señor Rector, Dr. Diego Molea, con domicilio real en Avenida Juan XXIII y Ruta Provincial Nº 4 Llavallol, en adelante “ LA UNIVERSIDAD”, y la Municipalidad de Ramallo representada en este acto por el Sr. Mauro David Poletti en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en Av. San Martín y Belgrano, Ramallo en adelante LA MUNICIPALIDAD, convienen en celebrar el presente convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERO) El presente Convenio Marco entre la UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD es una declaración de las partes de su intención de colaboración recíproca, que no producirá por sí efectos ni obligaciones de tipo jurídico o económico.-----

SEGUNDO) Toda declaración de compromisos futuros a través de acciones en el marco del presente Convenio se efectuará a través de Protocolos Adicionales, que se suscribirán a tal efecto.-----

TERCERO) Las partes acuerdan crear una Comisión Coordinadora integrada por Un (1) miembro titular y Un (1) alterno por parte de cada una de las partes. Dicha Comisión tendrá a cargo la planificación de acciones y la comunicación interinstitucional.-----

CUARTA) Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ella lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la entidad que suministrará dicha información.-----

QUINTA) Este acuerdo no limita el derecho a las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.-----

SEXTA) Los estudios, proyectos, información y demás documentos que se produzcan en el marco de este Acuerdo, será de propiedad intelectual de LA UNIVERSIDAD y/o de la MUNICIPALIDAD, según lo determinen las partes en cada caso. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí de esos elementos, pero sí podrán invocarlos o describirlos como antecedentes de su actividad o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar el organismo al cual pertenece la propiedad intelectual.-----

SÉPTIMA) El presente acuerdo tendrá una duración de TRES (3) años, pudiendo renovarse por igual período, con acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días corridos.-----

OCTAVA) En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente con aviso de treinta (30) días a las partes.-----

NOVENA) Las partes acuerdan que por cualquier contingencias derivadas del presente, se someterán a los Tribunales Federales cuya primera instancia tiene sede en Lomas de Zamora, renunciando a todo otro furo o jurisdicción que pudiere corresponderles.-----

DÉCIMA) El presente Convenio Marco se firma “Ad-Referéndum” del Honorable Consejo Superior y tendrá vigencia a partir de su aprobación por ese Cuerpo, cuya resolución de aprobación es condición excluyente para su aplicación.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, lo que hace previa lectura y en ratificación de lo expuesto en el presente, en la Ciudad de Lomas de Zamora, a los del mes dedel año.....